



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2018 00398 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DARY CARDONA ARIAS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE - ORDENA NUEVO EXHORTO
AUTO SUSTANCIACION	Nº 107

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial celebrada el 17 de julio de 2019 se libró el exhorto 223 de 2019 dirigido al Juzgado Primero (1) Penal del Circuito Especializado de Descongestión De Antioquia, solicitando la remisión de la siguiente información:

“- INFOMRE a este despacho, si en ese despacho judicial cursó proceso penal en contra de los militares pertenecientes al Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (“Bajes”) adscrito a la Cuarta Brigada de Medellín: subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA y JESÚS OCTAVIO MEDINA CARTAGENA en calidad de coautores del concurso de delitos de homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, porte de armas de uso privativo de las fuerzas armadas y peculado por uso donde fueron víctimas los ciudadanos Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas Villegas, en concurso heterogéneo con el punible de tortura en persona protegida en Cristian Alejandro Martínez Muñoz en hechos del 26 de julio de 2004, en zona rural de los municipios de Granada y San Luis (Antioquia) y en caso afirmativo, el estado actual de dicho proceso.

- INFORME si en ese despacho se adelantó trámite penal por el homicidio de los ciudadanos WILLIAM HERIBERTO SALAZAR GIRALDO C.C 70.827.536 y LUIS MANUEL CARDONA QUINTERO, quienes fueron muertos en el mes de octubre de 2004, en el municipio de Granada - Antioquia, según se dice en la demanda, a manos de TE. NIÑO SANABRIA FREUD AMIN, SLP LOPEZ LUIS ADOLFO, SLP BONILLA MARTÍNEZ JIMMY y SLP MEDINA CARTAGENA JESUS OCTAVIO, integrantes del Ejército Nacional, Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (“Bajes”) adscrito a la Cuarta Brigada de Medellín y en caso afirmativo cual es el estado actual del proceso.”

En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio 10576 fechado del 30 de julio de 2019 y suscrito por el Escribiente MICHAEL MURIEL SIERRA, en el cual se indica que la información solicitada se encuentra en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, bajo el radicado 0500031070022012- 00012, razón por la cual, se libraron los exhortos 295 de 2019, reiterado con exhorto 333 del 28 de octubre de 2019 y 035 de 2020, todos dirigidos a ese Despacho, no obstante no se recibió respuesta.

Luego, en exhorto 045 de 2020 dirigido a la Secretaría de los Juzgados Penales Especializados – Antioquia Seccional Medellín, se solicitó a esa dependencia informar la dirección electrónica del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia a fin de remitir el citado requerimiento o, en su defecto, indicar el Despacho en el cual repose la información solicitada y referida en líneas precedentes, de acuerdo a los datos que se refieren en el texto de lo pedido.

En este sentido, y dado que a la fecha no ha sido posible obtener respuesta al exhorto 223 de 2019, el cual ha sido objeto de múltiples reiteraciones, en aras de la celeridad procesal, **SE ORDENA REITERAR** los exhortos dirigidos al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia y a la Secretaría de los Juzgados Penales Especializados – Antioquia Seccional Medellín, a fin de lograr la información ya referida, **disponiéndose además que la parte demandante, interesada en la práctica de la prueba, adelante las**

gestiones necesarias ante las citadas dependencias judiciales para lograr el pronto recaudo de la prueba en mención, único medio probatorio pendiente para agotar esta etapa procesal.

Los exhortos que se libren en cumplimiento de la orden judicial impartida en esta providencia serán remitidos a la parte demandante a la dirección electrónica que repose en el expediente para fines de notificaciones judiciales, correspondiendo a ese extremo acreditar ante el Despacho la radicación de los mismos ante sus destinatarios, ello, dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes al recibo de dichas misivas.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy CINCO (05) DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. CARLOS JAIME GOMEZ OROZCO Secretario
--

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18f6195eecad0df7850fc141b7a52690e8887b36fa347e97f06a6225b08d5883
Documento generado en 04/03/2021 10:30:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>